



CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE **EL INSTITUTO** Y POR LA OTRA **SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ **“EL PARTICIPANTE A”** **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE GARZA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ **“EL PARTICIPANTE B”** **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE GARZA GARCIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SERVICIOS ESPECIALIZADOS SENDA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ **“EL PARTICIPANTE C”** **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE GARZA GARCIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., **EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL **LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA CONTRATANTE**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

I.6 CON FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL **ACTA DE REPOSICION DE FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRONICA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 47, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**LAASSP**", Y ARTICULO 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.

I.7 "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42061601** CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN **0000222121-2023**, DE FECHA **26 DE JUNIO DEL 2023**, EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS** DEL "**INSTITUTO**", DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 3 (TRES)**.

II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:

EL **09 DE ENERO DEL 2023**, SUSCRIBIERON CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA **ANEXO 9 (NUEVE)** CONFORME AL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO POR EL CUAL SE OBLIGAN DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-050GYR026-E432-2022**, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 1,112 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HERNAN MONTAÑO PEDRAZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **60**, DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, DENOMINADA **SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL OTRAS, ACTIVIDADES, EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES, SERVICIO DE MENSAJERIA, PAQUETERIA, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.2 EL **C. JORGE GARZA GARCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,180**, DEL **22 DE OCTUBRE DEL 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADRIAN CANTU GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **124**, DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STN -041111-521**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BARCELONA No. 235, COLONIA POPULAR, CODIGO POSTAL 64290, DELEGACION MONTERREY, CIUDAD DE NUEVO LEON, TEL. 81 81 51 44 00, CORREO ELECTRONICO Jorge.garza@gruposenda.com.

TRASPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 366 DEL 03 DE JUNIO DEL 1949**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADALBERTO PERERA FERRER**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **82**, DE **DISTRITO FEDERAL**, DENOMINADA **TRASPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL OTRAS, ACTIVIDADES, EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES, SERVICIO DE MENSAJERIA, PAQUETERIA, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.2 EL **C. JORGE GARZA GARCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,373**, DEL **05 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADRIAN CANTU GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **124**, DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TTA -490603-8F4.

- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BERNARDO REYES No. 3810 NORTE, COLONIA POPULAR, CODIGO POSTAL 64290, DELEGACION MONTERREY, CIUDAD DE NUEVO LEON, TEL. 81 81 51 44 00, CORREO ELECTRONICO Jorge.garza@gruposenda.com.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS SENDA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "C")

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 2,318**, DEL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2005**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HERNAN MONTAÑO PEDRAZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **60**, DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, DENOMINADA **SERVICIOS ESPECIALIZADOS SENDA, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL OTRAS, ACTIVIDADES, EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES, SERVICIO DE MENSAJERIA, PAQUETERIA, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.
- II.2 EL **C. JORGE GARZA GARCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,179**, DEL **22 DE OCTUBRE DEL 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ADRIAN CANTU GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **124**, DE **MONTERREY, NUEVO LEON**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SES -051125-TR5**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BERNARDO REYES No. 3810 NORTE, COLONIA POPULAR, CODIGO POSTAL 64290, DELEGACION MONTERREY, CIUDAD DE NUEVO LEON, TEL. 81 81 51 44 00, CORREO ELECTRONICO Jorge.garza@gruposenda.com.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS 1(UNO) Y 2 (DOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$ 12,068,965.52 (DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) QUE ASCIENDE A \$ 1,931,034.48 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$ 14,000,000.00 (CATORCE MILLONES PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 30,172,413.79 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 4,827,586.21 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LO SIGUIENTE:

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

FECHAS LÍMITES DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LA CONTRATACIÓN CONSISTIRÁ EN EL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, QUE LA SOLICITUD DEL SERVICIO SE ATENDERÁ DESDE LA PRESCRIPCIÓN INICIAL POR UN MIEMBRO DEL GRUPO DE MÉDICOS NO FAMILIARES AUTORIZADOS, CON CENTRO DE COSTOS FACULTADO PARA INDICARLO.

EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES, DESDE LA UNIDAD ORIGEN (EMISORA) HASTA LA UNIDAD MÉDICA DESTINO (RECEPTORA).

EL MÉTODO DE COMPROBACIÓN DEL SERVICIO SERÁ LA PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO PARA TRASLADO DE PACIENTES, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA TP-01, QUE SE EXPIDA PARA TAL EFECTO A LOS PACIENTES, DESTACANDO QUE EL INSTITUTO NO ACEPTARÁ AQUELLOS FORMATOS INCOMPLETOS, EXPEDIDOS MANUALMENTE O CON TACHADURAS O ENMENDADURAS EN EL MISMO, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y FIRMADOS.

ÚNICAMENTE DE AQUELLAS UNIDADES MÉDICAS QUE NO CUENTEN CON LOS SISTEMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE TP-01, O BIEN, EN CASO DE CONTINGENCIA JUSTIFICADA, SE ACEPTARÁN TP-01 MANUALES QUE CONTENGAN LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA CORRESPONDIENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA.

EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS RUTAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1, LOS PRECIOS UNITARIOS POR BOLETO COMPLETO ENTRE LAS LOCALIDADES REFERIDAS Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

POR BOLETO COMPLETO SE DEBE ENTENDER DE VIAJE SENCILLO.

EN EL CASO DE LA EXPEDICIÓN DE BOLETOS A MENORES DE 6 A 12 AÑOS Y ADULTO MAYOR (A PARTIR DE 60 AÑOS) SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 50% AL PRECIO OFERTADO, MENORES DE CERO A 5 AÑOS NO GENERAN BOLETO.

EL INSTITUTO TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE PACIENTES GENERADAS EN LOS PUNTOS INTERMEDIOS DE LOS ORÍGENES Y DESTINOS DE LAS RUTAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LAS CUALES SE PAGARAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS VIGENTES Y AL DESCUENTO OFERTADO POR EL PROVEEDOR.

EL LICITANTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.

EL PROVEEDOR DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO.

EL PROVEEDOR DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL INSTITUTO DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADOS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2012 EN ADELANTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR026-E432-2022 S3M0138 CODIGO DE COMPRANET C-2023-02989460
--	--	--

CUANDO EN LOS VIAJES A CUALQUIER DESTINO, LA CANTIDAD DE PASAJEROS IMSS PROGRAMADOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL PUNTO DE EQUILIBRIO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR EL SERVICIO SERÁ DEL TIPO CHÁRTER (EXCLUSIVO PARA EL IMSS), ES DECIR SALIDA FRENTE A LAS UNIDADES MÉDICAS QUE, PREVIO ACUERDO CON EL PROVEEDOR, IDENTIFIQUE EL INSTITUTO EN LA LOCALIDAD DE ORIGEN.

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN.

PARA AQUELLOS PASAJEROS-IMSS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A SU ATENCIÓN MÉDICA, NO ABORDASEN EL VIAJE DE REGRESO A SU LOCALIDAD DE ORIGEN, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN EFECTIVO (O EN VALE O CUPÓN PARA CUALQUIER LÍNEA DE PASAJEROS) EL IMPORTE DEL VIAJE DE REGRESO EN AUTOBÚS DE PRIMERA CLASE DEL PACIENTE Y SU ACOMPAÑANTE. EL PAGO DE ESTE BOLETAJE SE PAGARÁ POR SEPARADO CON CARGO A ESTE CONTRATO Y SERÁ IGUAL A LO ESPECIFICADO, POR EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, EL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS

CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, CON BASE AL NÚMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO CUANDO CORRESPONDA, SE OBLIGA A DISPONER EN CADA UNA DE LAS UNIDADES EN LA DELEGACIÓN, EL ÁREA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARÁ A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARÁ ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARÁ EL NÚMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERÁ ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CASOS QUE SE SUCEDAN, EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR CON CARGO AL CONTRATO, EL COSTO DE VIAJE DE REGRESO DE PASAJEROS-IMSS QUE SE QUEDAN POR RAZÓN DE SU CITA, LO CUAL DEBERÁ COMPROBARSE CON EL RECIBO FIRMADO POR EL PACIENTE Y (DE CORRESPONDER) POR SU ACOMPAÑANTE. EN ESTE RECIBO DEBERÁ ANOTARSE INVARIABLEMENTE EL NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE Y EL FOLIO DEL FORMATO TP-01 PARA LOS PASAJEROS-IMSS PACIENTES MENORES DE EDAD DE 6 A 12 AÑOS SE APLICARÁ EL 50% DE DESCUENTO.

CUANDO POR EL NÚMERO DE PASAJEROS-IMSS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGUE A PRESTAR EL SERVICIO TIPO CHÁRTER (EXCLUSIVO PARA EL IMSS), EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR POR EL NÚMERO DE PASAJEROS-IMSS ESTABLECIDOS COMO "PUNTO DE EQUILIBRIO" AUNQUE REALMENTE EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS NO SE PRESENTEN.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

EL INSTITUTO LLEVARÁ A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTÁNDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.



EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **11 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.



EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/CAOA-700/2022 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTION MEDICA**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "**EL PROVEEDOR**" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "**EL PROVEEDOR**" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "**EL PROVEEDOR**" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.
2. SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.
3. EN OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.
4. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
5. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
6. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS ES DEL 10%, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
7. CUANDO EL PROVEEDOR SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8. CUANDO EL PROVEEDOR SOLICITE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.
9. CUANDO LAS GARANTÍAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE O QUE LAS MISMAS NO SE HAYAN EMITIDO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CUANDO LA DEDUCTIVA AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DEL 10% DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

PARA LOS CASOS EN EL QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-050GYR026-E432-2022 S3M0138 CODIGO DE COMPRANET C-2023-02989460
--	--	--

INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 2.5%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENAL CONVENCIONAL DEL 2.5%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENAL CONVENCIONAL DEL 15%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.

POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 0.5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGÚN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBUELA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYQUE
"REPRESENTANTE LEGAL"

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
"AREA JURIDICA"

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS

DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
"ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
"ÁREA CONTRATANTE"

TITULAR DE LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valide el presente y se registre el día 05 del mes de octubre 2023 con número de folio 043. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las áreas requeridas, técnica y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
TITULAR DE JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.

Garza
C. JORGE GARZA GARCIA
SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

STN -041111-521

Garza
C. JORGE GARZA GARCIA
TRANSPORTES Y MAULIPAS, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")

TTA -490603-8F4

Garza
C. JORGE GARZA GARCIA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS SENDA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "C")

SES -051125-TR5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO
ÚNICA	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES	\$ 12,068,965.52	\$ 30,172,413.79
MONTO DE LA FIANZA		\$ 3,017,241.37	

TRASLADOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TRASLADOS MÍNIMOS	TRASLADOS MÁXIMOS
ÚNICA	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES	113,808	284,520

PRECIOS UNITARIOS

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES 2023								
El Servicio se divide por boletaje y camiones tipo Charter's, representando este último el menor porcentaje toda vez que solo es utilizado en el momento que la cantidad de pacientes rebasa el punto de equilibrio, es decir, cuando los pacientes que van desde un mismo punto a otro de igual manera, ejemplo (Saltillo a Monterrey clinica 25), son más de la mitad de la capacidad del autobús, es por ello que a partir de ese momento se puede ejercer el servicio tipo Charter's, para con ello garantizar el traslado de los pacientes y sus familiares a su destino, siendo esta situación susceptible al número de pacientes que son referido y aceptados a otros hospitales de la misma OOAD Coahuila o bien de otras OOAD o UMAE'S, generando un porcentaje del gasto en un promedio anual del 20% y correspondiente al servicio de boletos, en promedio se ejerce el 80% del presupuesto estimado. Por lo que para efecto de la evaluación económica se tomará en cuenta la suma de porcentajes representado en la siguiente fórmula: Total de la Propuesta 100% = 80% del boletaje por ruta + 20% viaje redondo en unidades exclusivas.								
PARTIDA ÚNICA.- BOLETAJE POR RUTA								
LA CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR LO QUE LA ÚNICA LIMITANTE SERÁ EL NO SOBRE PASAR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO QUE SE TIENE ASIGNADO PARA ESTA PARTIDA.								
REGLÓN	RUTA	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	PRECIO VIAJE SENCILLO SIN IVA (DE 13 A 59 AÑOS)	ADULTO VIAJE SENCILLO (DE 60 AÑOS EN ADELANTE)	MEJOR VIAJE SENCILLO (DE 6 A 12 AÑOS)	IMPORTE
1	1	SALTILLO	RAMOS ARIZPE	1	27.00	13.50	13.50	27.00
2		SALTILLO	MONTERREY	1	128.00	64.00	64.00	128.00
3		RAMOS ARIZPE	MONTERREY	1	94.00	47.00	47.00	94.00
4	2	TORREÓN	PARRAS	1	252.00	126.00	126.00	252.00
5	3	ACUÑA	PIEDRAS NEGRAS	1	199.00	99.50	99.50	199.00
6			NAVA	1	226.00	113.00	113.00	226.00
7			ALLENDE	1	190.00	95.00	95.00	190.00
8			MORELOS	1	188.00	94.00	94.00	188.00
9			VILLA UNIÓN	1	219.00	109.50	109.50	219.00
10			NUEVA ROSITA	1	380.00	190.00	190.00	380.00
11			SABINAS	1	400.00	200.00	200.00	400.00
12			MONCLOVA	1	585.00	292.50	292.50	585.00
13			NADADORES	1	555.00	277.50	277.50	555.00
14			MONTERREY	1	992.00	496.00	496.00	992.00
15			SALTILLO	1	872.00	436.00	436.00	872.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

16		PIEDRAS NEGRAS	TORREÓN	1	879.00	439.50	439.50	879.00
17			NAVA	1	60.00	30.00	30.00	60.00
18			ALLENDE	1	95.00	47.50	47.50	95.00
19			MORELOS	1	79.00	39.50	39.50	79.00
20			VILLA UNIÓN	1	99.00	49.50	49.50	99.00
21			NUEVA ROSITA	1	236.00	118.00	118.00	236.00
22			SABINAS	1	244.00	122.00	122.00	244.00
23			MONCLOVA	1	489.00	244.50	244.50	489.00
24			NADADORES	1	364.00	182.00	182.00	364.00
25			MONTERREY	1	891.00	445.50	445.50	891.00
26			SALTILLO	1	767.00	383.50	383.50	767.00
27			TORREÓN	1	961.00	480.50	480.50	961.00
28		NAVA	ALLENDE	1	33.00	16.50	16.50	33.00
29			MORELOS	1	28.00	14.00	14.00	28.00
30			VILLA UNIÓN	1	24.00	12.00	12.00	24.00
31			NUEVA ROSITA	1	132.00	66.00	66.00	132.00
32			SABINAS	1	149.00	74.50	74.50	149.00
33			MONCLOVA	1	425.00	212.50	212.50	425.00
34			NADADORES	1	250.00	125.00	125.00	250.00
35			MONTERREY	1	791.00	395.50	395.50	791.00
36			SALTILLO	1	633.00	316.50	316.50	633.00
37			TORREÓN	1	685.00	342.50	342.50	685.00
38		ALLENDE	MORELOS	1	25.00	12.50	12.50	25.00
39			VILLA UNIÓN	1	28.00	14.00	14.00	28.00
40			NUEVA ROSITA	1	100.00	50.00	50.00	100.00
41			SABINAS	1	125.00	62.50	62.50	125.00
42			MONCLOVA	1	391.00	195.50	195.50	391.00
43			NADADORES	1	317.00	158.50	158.50	317.00
44			MONTERREY	1	726.00	363.00	363.00	726.00
45			SALTILLO	1	611.00	305.50	305.50	611.00
46		MORELOS	TORREÓN	1	667.00	333.50	333.50	667.00
47			VILLA UNIÓN	1	24.00	12.00	12.00	24.00
48			NUEVA ROSITA	1	141.00	70.50	70.50	141.00
49			SABINAS	1	153.00	76.50	76.50	153.00
50			MONCLOVA	1				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

				373.00	186.50	186.50	373.00
51		NADADORES	1	306.00	153.00	153.00	306.00
52		MONTERREY	1	791.00	395.50	395.50	791.00
53		SALTILLO	1	606.00	303.00	303.00	606.00
54		TORREÓN	1	669.00	334.50	334.50	669.00
55		NUEVA ROSITA	1	120.00	60.00	60.00	120.00
56		SABINAS	1	147.00	73.50	73.50	147.00
57		MONCLOVA	1	363.00	181.50	181.50	363.00
58		NADADORES	1	346.00	173.00	173.00	346.00
59		MONTERREY	1	612.00	306.00	306.00	612.00
60		SALTILLO	1	593.00	296.50	296.50	593.00
61		TORREÓN	1	676.00	338.00	338.00	676.00
62		SABINAS	1	20.00	10.00	10.00	20.00
63		MONCLOVA	1	255.00	127.50	127.50	255.00
64		NADADORES	1	216.00	108.00	108.00	216.00
65		MONTERREY	1	631.00	315.50	315.50	631.00
66		SALTILLO	1	590.00	295.00	295.00	590.00
67		TORREÓN	1	721.00	360.50	360.50	721.00
68		MONCLOVA	1	230.00	115.00	115.00	230.00
69		NADADORES	1	201.00	100.50	100.50	201.00
70		MONTERREY	1	610.00	305.00	305.00	610.00
71		SALTILLO	1	571.00	285.50	285.50	571.00
72		TORREÓN	1	684.00	342.00	342.00	684.00
73		NADADORES	1	32.00	16.00	16.00	32.00
74		MONTERREY	1	383.00	191.50	191.50	383.00
75		SALTILLO	1	366.00	183.00	183.00	366.00
76		TORREÓN	1	587.00	293.50	293.50	587.00
77		MONTERREY	1	276.00	138.00	138.00	276.00
78		SALTILLO	1	283.00	141.50	141.50	283.00
79		TORREÓN	1	425.00	212.50	212.50	425.00
80		SALTILLO	1	128.00	64.00	64.00	128.00
81		TORREÓN	1	474.00	237.00	237.00	474.00
82		TORREÓN	1	402.00	201.00	201.00	402.00
83	4	ZARAGOZA	1	148.00	74.00	74.00	148.00
84		MORELOS	1	188.00	94.00	94.00	188.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

85			ALLENDE	1	190.00	95.00	95.00	190.00
86			NUEVA ROSITA	1	380.00	190.00	190.00	380.00
87			SABINAS	1	400.00	200.00	200.00	400.00
88			MONCLOVA	1	585.00	292.50	292.50	585.00
89			CASTAÑOS	1	472.00	236.00	236.00	472.00
90			MONTERREY	1	992.00	496.00	496.00	992.00
91			SALTILLO	1	872.00	436.00	436.00	872.00
92			TORREÓN	1	879.00	439.50	439.50	879.00
93		ZARAGOZA	MORELOS	1	28.00	14.00	14.00	28.00
94			ALLENDE	1	30.00	15.00	15.00	30.00
95			NUEVA ROSITA	1	141.00	70.50	70.50	141.00
96			SABINAS	1	160.00	80.00	80.00	160.00
97			MONCLOVA	1	407.00	203.50	203.50	407.00
98			CASTAÑOS	1	312.00	156.00	156.00	312.00
99			MONTERREY	1	804.00	402.00	402.00	804.00
100			SALTILLO	1	617.00	308.50	308.50	617.00
101			TORREÓN	1	641.00	320.50	320.50	641.00
102		MORELOS	ALLENDE	1	25.00	12.50	12.50	25.00
103			NUEVA ROSITA	1	141.00	70.50	70.50	141.00
104			SABINAS	1	153.00	76.50	76.50	153.00
105			MONCLOVA	1	373.00	186.50	186.50	373.00
106			CASTAÑOS	1	297.00	148.50	148.50	297.00
107			MONTERREY	1	791.00	395.50	395.50	791.00
108			SALTILLO	1	606.00	303.00	303.00	606.00
109			TORREÓN	1	669.00	334.50	334.50	669.00
110		ALLENDE	NUEVA ROSITA	1	100.00	50.00	50.00	100.00
111			SABINAS	1	125.00	62.50	62.50	125.00
112			MONCLOVA	1	391.00	195.50	195.50	391.00
113			CASTAÑOS	1	308.00	154.00	154.00	308.00
114			MONTERREY	1	726.00	363.00	363.00	726.00
115			SALTILLO	1	611.00	305.50	305.50	611.00
116			TORREÓN	1	667.00	333.50	333.50	667.00
117		NUEVA ROSITA	SABINAS	1	20.00	10.00	10.00	20.00
118			MONCLOVA	1	255.00	127.50	127.50	255.00
119			CASTAÑOS	1				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

					205.00	102.50	102.50	205.00
120			MONTERREY	1	631.00	315.50	315.50	631.00
121			SALTILLO	1	590.00	295.00	295.00	590.00
122			TORREÓN	1	721.00	360.50	360.50	721.00
123			MONCLOVA	1	230.00	115.00	115.00	230.00
124			CASTAÑOS	1	185.00	92.50	92.50	185.00
125		SABINAS	MONTERREY	1	610.00	305.00	305.00	610.00
126			SALTILLO	1	571.00	285.50	285.50	571.00
127			TORREÓN	1	684.00	342.00	342.00	684.00
128			CASTAÑOS	1	20.00	10.00	10.00	20.00
129			MONTERREY	1	383.00	191.50	191.50	383.00
130		MONCLOVA	SALTILLO	1	366.00	183.00	183.00	366.00
131			TORREÓN	1	587.00	293.50	293.50	587.00
132			MONTERREY	1	339.00	169.50	169.50	339.00
133			SALTILLO	1	291.00	145.50	145.50	291.00
134		CASTAÑOS	TORREÓN	1	497.00	248.50	248.50	497.00
135			SALTILLO	1	128.00	64.00	64.00	128.00
136		MONTERREY	TORREÓN	1	474.00	237.00	237.00	474.00
137		SALTILLO	TORREÓN	1	402.00	201.00	201.00	402.00
138	5	LAGUNA DEL REY	TORREÓN	1	232.00	116.00	116.00	232.00
139			NUEVA ROSITA	1	236.00	118.00	118.00	236.00
140			MÚZQUIZ	1	261.00	130.50	130.50	261.00
141			AGUJITA	1	148.00	74.00	74.00	148.00
142			ESPERANZAS	1	199.00	99.50	99.50	199.00
143			SABINAS	1	244.00	122.00	122.00	244.00
144			EL SAUZ	1	210.00	105.00	105.00	210.00
145			BARROTERÁN	1	232.00	116.00	116.00	232.00
146	6		MONCLOVA	1	489.00	244.50	244.50	489.00
147			MONTERREY	1	891.00	445.50	445.50	891.00
148			SALTILLO	1	767.00	383.50	383.50	767.00
149			TORREÓN	1	961.00	480.50	480.50	961.00
150			MÚZQUIZ	1	33.00	16.50	16.50	33.00
151			AGUJITA	1	20.00	10.00	10.00	20.00
152		NUEVA ROSITA	ESPERANZAS	1	60.00	30.00	30.00	60.00
153			SABINAS	1	20.00	10.00	10.00	20.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

154			EL SAUZ	1	58.00	29.00	29.00	58.00
155			BARROTERÁN	1	65.00	32.50	32.50	65.00
156			MONCLOVA	1	255.00	127.50	127.50	255.00
157			MONTERREY	1	631.00	315.50	315.50	631.00
158			SALTILLO	1	590.00	295.00	295.00	590.00
159			TORREÓN	1	721.00	360.50	360.50	721.00
160		MÚZQUIZ	AGUJITA	1	65.00	32.50	32.50	65.00
161			ESPERANZAS	1	33.00	16.50	16.50	33.00
162			SABINAS	1	65.00	32.50	32.50	65.00
163			EL SAUZ	1	102.00	51.00	51.00	102.00
164			BARROTERÁN	1	54.00	27.00	27.00	54.00
165			MONCLOVA	1	251.00	125.50	125.50	251.00
166			MONTERREY	1	709.00	354.50	354.50	709.00
167			SALTILLO	1	524.00	262.00	262.00	524.00
168		TORREÓN	1	485.00	242.50	242.50	485.00	
169		AGUJITA	ESPERANZAS	1	54.00	27.00	27.00	54.00
170			SABINAS	1	11.00	5.50	5.50	11.00
171			EL SAUZ	1	45.00	22.50	22.50	45.00
172			BARROTERÁN	1	49.00	24.50	24.50	49.00
173			MONCLOVA	1	210.00	105.00	105.00	210.00
174			MONTERREY	1	487.00	243.50	243.50	487.00
175			SALTILLO	1	473.00	236.50	236.50	473.00
176			TORREÓN	1	604.00	302.00	302.00	604.00
177	ESPERANZAS	SABINAS	1	54.00	27.00	27.00	54.00	
178		EL SAUZ	1	24.00	12.00	12.00	24.00	
179		BARROTERÁN	1	16.00	8.00	8.00	16.00	
180		MONCLOVA	1	185.00	92.50	92.50	185.00	
181		MONTERREY	1	602.00	301.00	301.00	602.00	
182		SALTILLO	1	348.00	174.00	174.00	348.00	
183		TORREÓN	1	571.00	285.50	285.50	571.00	
184	SABINAS	EL SAUZ	1	36.00	18.00	18.00	36.00	
185		BARROTERÁN	1	397.00	198.50	198.50	397.00	
186		MONCLOVA	1	230.00	115.00	115.00	230.00	
187		MONTERREY	1	610.00	305.00	305.00	610.00	
188		SALTILLO	1					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

					571.00	285.50	285.50	571.00
189			TORREÓN	1	684.00	342.00	342.00	684.00
190			BARROTERÁN	1	15.00	7.50	7.50	15.00
191			MONCLOVA	1	86.00	43.00	43.00	86.00
192			MONTERREY	1	412.00	206.00	206.00	412.00
193			SALTILLO	1	297.00	148.50	148.50	297.00
194			TORREÓN	1	538.00	269.00	269.00	538.00
195			MONCLOVA	1	181.00	90.50	90.50	181.00
196			MONTERREY	1	414.00	207.00	207.00	414.00
197			SALTILLO	1	408.00	204.00	204.00	408.00
198			TORREÓN	1	717.00	358.50	358.50	717.00
199			MONTERREY	1	383.00	191.50	191.50	383.00
200			SALTILLO	1	366.00	183.00	183.00	366.00
201			TORREÓN	1	587.00	293.50	293.50	587.00
202			SALTILLO	1	128.00	64.00	64.00	128.00
203			TORREÓN	1	474.00	237.00	237.00	474.00
204			SALTILLO	1	402.00	201.00	201.00	402.00
205			ALLENDE	1	25.00	12.50	12.50	25.00
206			ALLENDE	1	33.00	16.50	16.50	33.00
207			ALLENDE	1	95.00	47.50	47.50	95.00
208			MORELOS	1	28.00	14.00	14.00	28.00
209			MORELOS	1	79.00	39.50	39.50	79.00
210			NAVA	1	60.00	30.00	30.00	60.00
211	8		TORREÓN	1	101.00	50.50	50.50	101.00
212	9		ZARAGOZA	1	76.00	38.00	38.00	76.00
213	10		VILLA UNIÓN	1	99.00	49.50	49.50	99.00
214			PIEDRAS NEGRAS	1	261.00	130.50	130.50	261.00
215			PALAU	1	19.00	9.50	9.50	19.00
216			ESPERANZAS	1	33.00	16.50	16.50	33.00
217			RANCHERIAS	1	33.00	16.50	16.50	33.00
218			NUEVA ROSITA	1	33.00	16.50	16.50	33.00
219			MONCLOVA	1	251.00	125.50	125.50	251.00
220			MONTERREY	1	709.00	354.50	354.50	709.00
221			SALTILLO	1	524.00	262.00	262.00	524.00
222			PIEDRAS NEGRAS	1	300.00	150.00	150.00	300.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

223			ESPERANZAS	1	199.00	99.50	99.50	199.00
224			RANCHERIAS	1	327.00	163.50	163.50	327.00
225			NUEVA ROSITA	1	236.00	118.00	118.00	236.00
226			MONCLOVA	1	489.00	244.50	244.50	489.00
227			MONTERREY	1	891.00	445.50	445.50	891.00
228			SALTILLO	1	767.00	383.50	383.50	767.00
229		PALAU	ESPERANZAS	1	33.00	16.50	16.50	33.00
230			RANCHERIAS	1	20.00	10.00	10.00	20.00
231			NUEVA ROSITA	1	27.00	13.50	13.50	27.00
232			MONCLOVA	1	246.00	123.00	123.00	246.00
233			MONTERREY	1	698.00	349.00	349.00	698.00
234			SALTILLO	1	507.00	253.50	253.50	507.00
235		ESPERANZAS	RANCHERIAS	1	19.00	9.50	9.50	19.00
236			NUEVA ROSITA	1	60.00	30.00	30.00	60.00
237			MONCLOVA	1	185.00	92.50	92.50	185.00
238			MONTERREY	1	602.00	301.00	301.00	602.00
239			SALTILLO	1	348.00	174.00	174.00	348.00
240		RANCHERIAS	NUEVA ROSITA	1	54.00	27.00	27.00	54.00
241			MONCLOVA	1	231.00	115.50	115.50	231.00
242			MONTERREY	1	656.00	328.00	328.00	656.00
243			SALTILLO	1	513.00	256.50	256.50	513.00
244		NUEVA ROSITA	MONCLOVA	1	255.00	127.50	127.50	255.00
245			MONTERREY	1	631.00	315.50	315.50	631.00
246			SALTILLO	1	590.00	295.00	295.00	590.00
247		MONCLOVA	MONTERREY	1	383.00	191.50	191.50	383.00
248			SALTILLO	1	366.00	183.00	183.00	366.00
249		MONTERREY	SALTILLO	1	128.00	64.00	64.00	128.00
250	12	BARROTERÁN	PALAU	1	43.00	21.50	21.50	43.00
251			NUEVA ROSITA	1	65.00	32.50	32.50	65.00
252		PALAU	NUEVA ROSITA	1	27.00	13.50	13.50	27.00
253	13	CUATROCIÉNEGAS	OCAMPO	1	38.00	19.00	19.00	38.00
254			SAN BUENAVENTURA	1	79.00	39.50	39.50	79.00
255			NADADORES	1	67.00	33.50	33.50	67.00
256			FRONTERA	1	100.00	50.00	50.00	100.00
257			SACRAMENTO	1				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

					48.00	24.00	24.00	48.00
258			MONCLOVA	1	104.00	52.00	52.00	104.00
259			SALTILLO	1	333.00	166.50	166.50	333.00
260			MONTERREY	1	346.00	173.00	173.00	346.00
261			SAN BUENAVENTURA	1	97.00	48.50	48.50	97.00
262			NADADORES	1	97.00	48.50	48.50	97.00
263			FRONTERA	1	135.00	67.50	67.50	135.00
264		OCAMPO	SACRAMENTO	1	43.00	21.50	21.50	43.00
265			MONCLOVA	1	101.00	50.50	50.50	101.00
266			SALTILLO	1	432.00	216.00	216.00	432.00
267			MONTERREY	1	446.00	223.00	223.00	446.00
268			NADADORES	1	14.00	7.00	7.00	14.00
269			FRONTERA	1	30.00	15.00	15.00	30.00
270			SACRAMENTO	1	36.00	18.00	18.00	36.00
271		SAN BUENAVENTURA	MONCLOVA	1	43.00	21.50	21.50	43.00
272			SALTILLO	1	356.00	178.00	178.00	356.00
273			MONTERREY	1	390.00	195.00	195.00	390.00
274			FRONTERA	1	37.00	18.50	18.50	37.00
275			SACRAMENTO	1	32.00	16.00	16.00	32.00
276		NADADORES	MONCLOVA	1	32.00	16.00	16.00	32.00
277			SALTILLO	1	283.00	141.50	141.50	283.00
278			MONTERREY	1	276.00	138.00	138.00	276.00
279			SACRAMENTO	1	50.00	25.00	25.00	50.00
280			MONCLOVA	1	14.00	7.00	7.00	14.00
281		FRONTERA	SALTILLO	1	337.00	168.50	168.50	337.00
282			MONTERREY	1	374.00	187.00	187.00	374.00
283			MONCLOVA	1	56.00	28.00	28.00	56.00
284		SACRAMENTO	SALTILLO	1	304.00	152.00	152.00	304.00
285			MONTERREY	1	301.00	150.50	150.50	301.00
286			SALTILLO	1	366.00	183.00	183.00	366.00
287		MONCLOVA	MONTERREY	1	383.00	191.50	191.50	383.00
288		SALTILLO	MONTERREY	1	128.00	64.00	64.00	128.00
289	14	CASTAÑOS	MONCLOVA	1	19.00	9.50	9.50	19.00
290			PARRAS	1	252.00	126.00	126.00	252.00
291	15	TORREÓN	SALTILLO	1	402.00	201.00	201.00	402.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

292			MONTERREY	1	474.00	237.00	237.00	474.00
293		PARRAS	SALTILLO	1	125.00	62.50	62.50	125.00
294			MONTERREY	1	244.00	122.00	122.00	244.00
295		SALTILLO	MONTERREY	1	128.00	64.00	64.00	128.00
296	16	PIEDRAS NEGRAS	TORREÓN	1	961.00	480.50	480.50	961.00
297	17	SAN PEDRO	FRANCISCO I. MADERO	1	49.00	24.50	24.50	49.00
298			TORREÓN	1	101.00	50.50	50.50	101.00
299			MONTERREY	1	560.00	280.00	280.00	560.00
300		FRANCISCO I. MADERO	TORREÓN	1	50.00	25.00	25.00	50.00
301			MONTERREY	1	442.00	221.00	221.00	442.00
302		TORREÓN	MONTERREY	1	474.00	237.00	237.00	474.00
303	18	PARRAS	MONTERREY	1	244.00	122.00	122.00	244.00
304	19	PALAU	PIEDRAS NEGRAS	1	300.00	150.00	150.00	300.00
305			TORREÓN	1	637.00	318.50	318.50	637.00
306			ACUÑA	1	353.00	176.50	176.50	353.00
307		PIEDRAS NEGRAS	TORREÓN	1	961.00	480.50	480.50	961.00
308			ACUÑA	1	199.00	99.50	99.50	199.00
309		TORREÓN	ACUÑA	1	879.00	439.50	439.50	879.00
							SUBTOTAL	100,831.00
MONTO DE LA PROPUESTA: CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.							IVA	16,132.96
							TOTAL	116,963.96



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

EN CASO DE REQUERIR EL INSTITUTO PODRÁ REQUERIR MEDIANTE VIAJE REDONDO Y UNIDADES EXCLUSIVAS, LAS SIGUIENTES RUTAS.

RENGLÓN	RUTA	PUNTO DE EQUILIBRIO PROPUESTO, EXPRESADO EN NÚM. DE PASAJEROS	COSTO DE BOLETO EN VIAJE REDONDO	IMPORTE POR RUTA (UNIDADES EXCLUSIVAS)
1	SALTILLO - MONTERREY - SALTILLO	36	256.00	9,216.00
2	PARRAS - TORREÓN - PARRAS	28	504.00	14,112.00
3	FRONTERA - MONCLOVA - CASTAÑOS - MONTERREY - CASTAÑOS - MONCLOVA - FRONTERA	35	766.00	26,810.00
4	PIEDRAS NEGRAS - NAVA - MONTERREY - NAVA - PIEDRAS NEGRAS	28	1,782.00	49,896.00
5	ACUÑA - ALLENDE - MORELOS - ZARAGOZA - MONTERREY - ZARAGOZA - MORELOS - ALLENDE - ACUÑA	28	1,984.00	55,552.00
6	MÚZQUIZ - PALAU - NUEVA ROSITA - AGUJITA - SABINAS - BARROTERAN - MONTERREY - BARROTERAN - SABINAS - AGUJITA - NUEVA ROSITA - PALAU - MÚZQUIZ	30	1,418.00	42,540.00
7	LAGUNA DEL REY - TORREÓN - LAGUNA DEL REY	24	464.00	11,136.00
8	ZARAGOZA - MORELOS - NAVA - PIEDRAS NEGRAS - NAVA - MORELOS - ZARAGOZA	24	152.00	3,648.00
9	SAN PEDRO - FRANCISCO I. MADERO - TORREÓN - FRANCISCO I. MADERO - SAN PEDRO	30	202.00	6,060.00
MONTO DE LA PROPUESTA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS 20/100 M.N.			SUBTOTAL	218,970.00
			IVA	35,035.20
			TOTAL	254,005.20

Evaluación Económica	144,372.21
Boletaje por Ruta	93,571.17
Viaje Redondo en Unidades Exclusivas	50,801.04



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

DOMICILIOS Y LUGARES DE ENTREGA
EN UNIDADES MÉDICAS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS VALES: UNIDADES MÉDICAS DEL AMBITO ESTATAL EN COAHUILA Y HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY N.L.

EL INSTITUTO TENDRA LA FACULTAD DE SOLICITAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE PACIENTES GENERADAS EN LOS PUNTOS INTERMEDIOS DE LOS ORIGENES Y DESTINOS DE LAS RUTAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LAS CUALES SE PAGARAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS VIGENTES Y AL DESCUENTO OFERTADO POR EL PROVEEDOR.

UNIDADES MÉDICAS DEL ÁMBITO ESTATAL EN COAHUILA

PARTIDA UNICA	RUTAS:
	SALTILLO-MONTERREY-SALTILLO
	PARRAS DE LA FUENTE-TORREON-PARRAS DE LA FUENTE
	FRONTERA-MONCLOVA-CASTAÑOS-MONTERREY-CASTAÑOS-MONCLOVA-FRONTERA
	PIEDRAS NEGRAS-NAVA-MONTERREY-NAVA-PIEDRAS NEGRAS
	CD. ACUÑA-ALLENDE-MORELOS-ZARAGOZA-MONTERREY-ZARAGOZA-MORELOS-ALLENDE-CD.ACUÑA
	MUZQUIZ-PALAU-N.ROSITA-AGUJITA-SABINAS-BARROTERAN-MONTERREY-BARROTERAN-SABINAS-AGUJITA-N.ROSITA-PALAU-MUZQUIZ
	LAGUNA DEL REY-TORREON-LAGUNA DEL REY
	ZARAGOZA-MORELOS-NAVA-PIEDRAS NEGRAS-NAVA-MORELOS-ZARAGOZA
	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS-FRANCISCO I MADERO-TORREON-FRANCISCO I MADERO-SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY, N.L.

HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No. 33 Av. Constitución y F. V. Gómez Monterrey N.L. C.P. 64010	HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No. 23 Av. Constitución y Félix U. Gómez Monterrey N.L. C.P. 64010
HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No. 21 Pino Suárez y 15 de mayo Monterrey N.L. C.P. 64000	HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Av. Lincoln Y Gonzálitos Monterrey N.L. C.P. 64320
HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDADES No. 34 P. familiar y Av. Lincoln Cl. Valle Verde Monterrey ,N.L. C.P. 64730	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO
H.G.Z. MF. No. 18	Torreón	Bvld. Revolución No. 250 Cte. Col. Centro CP 27050
H.G.S. MF. No. 20	Francisco I. Madero	Bvld. Francisco I. Madero No. 550 Col. Nuevo Linares del Sur CP 27900
H.G.S. MF. No. 21	San Pedro	Hidalgo y Gómez Parías Col. Zona Centro CP 27860
U.M.F. No. 53	Matamoros	Ave. Independencia y Pabellón Col. Centro
H.G.Z. MF. No. 16	Torreón	Bvld. Revolución y Jazmín Col. Torreón Jardín C.P. 27150, Torreón, Coahuila
H.G.S. MF. No. 06	Parras de la Fuente	Francisco I. Madero y Matamoros Col. Zona Centro CP 27950
U.M.F. No. 61	Laguna del Rey	Fidel Velázquez SN Col. El Progreso CP 27630
U.M.F. No. 66	Torreón	Ciudad Avila Camacho No. 3020 Cte. Col. Las Carolinas C.P. 27100, Torreón, Coahuila
U.M.F. No. 80	Torreón	Calle Rodríguez Sur No. 551 esquina con Av. Juárez 2o Piso Col. Zona Centro C.P. 27100, Torreón, Coahuila
U.M.A.A. No. 90	Torreón	Prolongación Presidente Cárdenas y Circuito No. 707 Cam. A Torreón
H.G.Z. MF. No. 02	Saltillo	Bvld. Venustiano Carranza y Bvld. Hidalgo Col. Fraccionamiento Riosco C.P. 25270, Saltillo, Coahuila
U.M.F. No. 03	Ramos Arizpe	Bvld. Plan de Guadalupe y Pablo L. Sider Col. Centro
U.M.F. No. 82	Saltillo	
U.M.F. No. 88	Ramos Arizpe	Av. De los Arroyos y Bvld. Salto del Agua Col. Manantiales del Valle, Ramos Arizpe, Coahuila
U.M.F. No. 89 con U.M.A.A.	Saltillo	Calle Damaso Rdz. Esq. Carmen Salinas Centro Metropolitano Parque las Maravillas
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS		Bvld. Venustiano Carranza, esp. Perif. Luis Echeverría Álvarez No. 2808 Col. La Salle
H.G.Z. No. 01	Saltillo	Calz. Antonio Nariño y Luis Gutiérrez Col. Centro CP. 25000
U.M.F. No. 04	Arteaga	Hidalgo No. 2 Col. Centro CP 25350
U.M.F. No. 52	General Cepeda	Hidalgo y Venustiano Carranza Col. Zona Centro CP 25950
U.M.F. No. 57	Hidalgo	Domicilio Conocido Col. Centro CP 25935
U.M.F. No. 70	Saltillo	Presidente Cárdenas y Murguía Col. Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila
U.M.F. No. 73	Saltillo	Pablo De Meila No. 525 y Gral. Manuel Doblado Col. Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila
U.M.F. No. 91	Saltillo	Ave. Alameda Zaragoza y Calle Los Angeles S/N Col. Saltillo 2000
U.M.F. No. 23	Sabinas	Ave. Amador Chapa y Mina Col. Centenario CP 25750
H.G.Z. MF. No. 24	Nueva Rosita	Av. Adolfo López Mateos Col. Centro C.P. 25550, Nueva Rosita, Coahuila
U.M.F. No. 25	Múzquiz	5 de mayo y Fco. Murguía No. 323 Col. Centro CP 25340
U.M.F. No. 26	Aguililla	Calzada Hospitales Col. Zona Centro
H.G.S. MF. No. 27	Palaú	Ave. Hidalgo y 5 de Febrero Col. Centro CP 25350
U.M.F. No. 28	Rancherías	Domicilio Conocido Col. Centro CP 25355
U.M.F. No. 29	Esperanzas	Carretera Palaú Dom. Conocido Col. zona centro 25350
U.M.F. No. 31	Barreras	Ave. Mineros No. 18 Col. Zona Centro CP 25370
U.M.F. No. 32	San José de Aura	Ave. Benito Juárez Col. Centro CP 25430
H.G.Z. MF. No. 07	Monclova	Bvld. Harold R. Pope Col. Guadalupe C.P. 25700, Monclova, Coahuila
U.M.F. No. 08	Castaños	Calle Juárez Esq. con Hidalgo
U.M.F. No. 09	Frontera	Cuauhtémoc y Colonia Americana Col. Centro C.P. 25600, Frontera, Coahuila
U.M.F. No. 10	San Buenaventura	Prolongación Hidalgo Col. Centro CP 25500
U.M.F. No. 50	Cuatrociénegas	Calle Presidente Cárdenas y Mercado Col. Centro CP 27540
U.M.F. No. 52	Ocampo	Morelos y Rayón Col. Centro CP 27500
U.M.F. No. 74	Nadadores	Acuña s/n Col. Centro CP 27550
U.M.F. No. 84	Monclova	Augusto Spies y Bvld. Las Torres s/n. Col. Obrera Sur CP 25790
U.M.F. No. 85	Frontera	Antonio Alvarez y Sinaloa s/n. Col. Roma C.P. 25680, Villa Frontera, Coahuila
U.M.F. No. 86	Monclova	Bvld. S. José y Calle Guadalupe Col. Mirador CP 25740
H.G.Z. No. 11	Piedras Negras	Carretera 57 Km. 5 Col. Delicias CP 25070
U.M.F. No. 12	Altamira	Juárez Nte 807 y Abasco Col. Centro CP 25530
H.G.S. No. 13	Ciudad Acuña	Bvld. Guerrero y Calle Seguro Social Col. San Andrés C.P. 26290, Ciudad Acuña, Coahuila
U.M.F. No. 14	Zaragoza	Calle Bravo y Abasco Col. Centro CP 27490
U.M.F. No. 15	Villa Unión	Altamira y Gral. Anaya Col. Zona Centro CP 25500
U.M.F. No. 60	Nava	Tapic No. 51 y Ocampo Col. Centro CP 26170
U.M.F. No. 64	Morelos	Xicotancatl No. 303 Cte Col. Centro CP 26500
U.M.F. No. 79	Piedras Negras	Calle México No. 707 Col. Roma C.P. 25025, Piedras Negras, Coahuila
U.M.F. No. 81	Ciudad Acuña	Bravo No. 580 Sur Col. Centro CP 26200
U.M.F. No. 87	Ciudad Acuña	Carretera Presa Amistad 2029 Col. Mexi cantidad Infonavit C.P. 26239, Ciudad Acuña, Coahuila
H.G.Z. No. 02	Ciudad Acuña	Francisco Javier Mina 1590 esp. Libramiento José de las Puercas Col. San Andrés, C.P. 25250, Cd. Acuña, Coahuila



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN COAHUILA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Of N° 050327612000/CAOA-700/2022

Saltillo, Coahuila, a 09 de noviembre de 2022

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas
Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ha sido designado como Administrador del Contrato que resulte del procedimiento de contratación para la adquisición de **"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES 2023" PARA EL EJERCICIO 2023** en la OOAD Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes 2023	Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas	Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica	

Atentamente,

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000222101-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
059001 Oficina del GOAD COAHUILA
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES EJERCICIO 2023 SOL CON CP CAQA
419/2023

Fecha Elaboración: 20/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 40,000,000.00
Cuenta: 42081601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 050404 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

Resumen Mensual de Gastos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,450.5	6,095.4	9,937.9	7,706.6	8,889.6	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 3°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-000-001



ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Afianzadora

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de expedición: (El día de la fecha de suscripción del contrato prevista en el mismo o dentro de los diez días naturales posteriores).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Numero de Procedimiento:** _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 5 (CINCO)
ORDEN DE SERVICIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ORDEN DE SERVICIO

PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN UNIDADES DE TRANSPORTE
EXCLUSIVAS PARA EL IMSS

Folio: _____

SALIDA (ORIGEN – DESTINO)

Fecha de Solicitud: _____

UNIDAD ORIGEN :	
FECHA DE SALIDA :	
HORA DE SALIDA :	
AUTOBUSES SOLICITADOS :	
CAMILLA (SI/NO) :	

UNIDAD DESTINO :	
FECHA DE LLEGADA :	
HORA DE LLEGADA :	

REGRESO (DESTINO-ORIGEN)

UNIDAD DESTINO:	
FECHA DE SALIDA :	
HORA DE SALIDA :	

UNIDAD ORIGEN:	
FECHA DE LLEGADA :	
HORA DE LLEGADA :	

ELABORA:

AUTORIZA:

Firma _____
NOMBRE : _____
CARGO : _____
MATRÍCULA : _____

Firma _____
NOMBRE : _____
CARGO : _____
MATRÍCULA : _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 6 (SEIS)
VALE DE CANJE DE BOLETOS

Logo
Proveedor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COAHUILA
VALE PARA CANJE DE BOLETOS TRASLADO DE PACIENTES



PACIENTE

- ☐ Menor de 0 a 5 años
☐ No Genera Boleto
☐ Adulto
☐ Menor 6 a 12 años
☐ Adulto Mayor

ACOMPAÑANTE

- ☐ SIN ACOMPAÑANTE
☐ Adulto
☐ Adulto Mayor

Folio No. XXXXX
Unidad Emisora:
Localidad:

Nombre del Paciente:

Nombre del Acompañante:

Folio TP-01:

Recorrido:

Fecha de Cita:

EXPIDIO

AUTORIZO

Encargado de O.T.E.F.
Nombre y Firma

Director o Administrador
Nombre y Firma

NOTA: Válido únicamente para transportación entre los puntos señalado y en la fecha que se indica, previa identificación del asegurado o beneficiario.

ORIGINAL: (colorpapel)

COPIA: BLANCO



ANEXO 7 (SIETE)
CEDULA DE VERIFICACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Fecha de aplicación: _____

Ruta: _____

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA 2019
PARA REVISAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES
EN UNIDADES DE TRANSPORTE EXCLUSIVAS PARA EL IMSS**

I.- ANTIGÜEDAD DEL AUTOBÚS

☐ DIEZ AÑOS O MENOS

☐ DOCE AÑOS O MENOS

☐ MÁS DE DOCE AÑOS

ESPECIFIQUE SI EL SERVICIO ES DE PRIMERA (VIAJE DIRECTO) O ECONÓMICO (PARADAS INTERMEDIAS).

II.- LICENCIA FEDERAL VIGENTE.

☐ SI

☐ NO

COMENTARIOS

III.- PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN (VIGENTES), CALCOMANÍAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

☐ SI

☐ NO

COMENTARIOS

POR EL INSTITUTO

Nombre: _____
Firma: _____
Cargo: _____
Adscripción: _____

IV.- ASEADOS EN SU INTERIOR Y EXTERIOR E HIGIENIZADOS EN SU INTERIOR.

☐ SI

☐ NO

COMENTARIOS

V.- VIAJE REDONDO DE MÁS DE 800 KILÓMETROS

☐ SI

☐ NO

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "SI", SEÑALE SI ESTE ES REALIZADO CON DOS OPERADORES.

☐ SI

☐ NO

COMENTARIOS

VI.- PORTA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO Y LA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS.

☐ SI

☐ NO

COMENTARIOS

POR EL PROVEEDOR

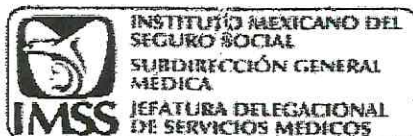
Nombre: _____
Firma: _____
Cargo: _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION
PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR026-E432-2022
S3M0138
CODIGO DE COMPRANET
C-2023-02989460

ANEXO 8 (OCHO)
FORMATO TP-01



TRASLADO DE PACIENTES
QUE GENERAN COSTOS
DE PASAJES Y VIÁTICOS
CUENTA 4206 1601

FOLIO N° 0570306582
FECHA: 2017-03-16 10:41:03

STP: SISTEMA DE TRASLADO DE PACIENTES

TP-01/94

1. UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN

UNIDAD: HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 2, Coahuila

LÓCALIDAD:

DELEGACIÓN: Coahuila CLAVE PRESUP: 050310022151

ESPECIALIDAD O SERVICIO AL QUE SE ENVÍA:
HEMATOLOGIA

MOTIVO DEL ENVÍO: 01 02 03 11 12 21 22 23 31

UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LÓCALIDAD: MONTERREY

DELEGACIÓN: Nuevo Leon

SILVA TORRES BRENDA MARGARITA
3291727852
2F1986OR
INFARTO CEREBRAL
PARTICULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DRA. VERÓNICA GARCÍA TALAVERA
NEUROLOGA MAT. 11678208
CED. PROF. COAHUILA UMSNH CED. ESP. 6525447 UNAM

3. CARACTERÍSTICAS DE ENVÍO

TIPO: ☐ 1ra. VEZ ☒ SUBSEC. ☒ ORDINARIA ☐ URGENTE

REQUIERE ACOMPAÑANTE: SI

FECHA DE CITA: 2017-03-24 HORA: 08:00

AUTORIZACIÓN: Ricardo Arturo Covarrubias Del Bosque

Dra. Rosana Flores Moreno
MEDICINA INTERNA
C.F. 1547777

SELLO Y FIRMA

5. UNIDAD DE CONCENTRACIÓN QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD

UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: LÓCALIDAD:

DELEGACIÓN: ESPECIALIDAD O SERVICIO:

MOTIVO DEL ENVÍO: 01 02 03 11 12 21 22 23 31 1ra. VEZ SUBSEC. ORDIN. URGENTE

FECHA DE CITA: HORA: AUTORIZACIÓN:

6. TRANSPORTE AUTORIZADO

6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE

TRANSPORTE: [1 día]
Por Su cuenta
VIAJE: REDONDO

6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN

AMBULANCIA IMSS SUBRO. OTRA
PASAJE: AVION AUTOBUS. OTROS
VIAJE: SENCILLO

7. LIQUIDACIÓN

Placas:

Num. Vehículo:

Num Boleto:

7.1 UNIDAD QUE ENVÍA

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIÁTICOS:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PASAJE:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

FIRMA DEL PACIENTE:

NOMBRE Y FIRMA DEL ACOMPAÑANTE:

CONSERVACIONES: CL. 02

Original.- Área pagadora

Elabora: Dra. SANDRA CABELLO ESPINOSA

7.2 UNIDAD QUE RECIBE

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIÁTICOS:			
PASAJE:			
TOTAL:			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
FIRMA: O.T.E.E.
FECHA: 24 MAR 2017

SE PRESENTO:

PROXIMA CITA:

